



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, allegó el día de hoy excusa para no hacer presencia en la audiencia que está programada para el día de mañana, Jueves 10 de febrero de 2022, queda para proveer. Tuluá, 09 de febrero de 2022.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0329

PROCESO PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA VALENCIA GALLEGO

DEMANDADOS: MARÍA DALIA DAZA y demás personas inciertas e indeterminadas.

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00190-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de **PERTENENCIA** por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, el apoderado de la parte demandada presenta excusa previa a la celebración de la continuación de la audiencia establecida en el art. 372 del C.G.P., la cual está agendada para el día de mañana 10 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m., allegando los soportes que así lo demuestran.

El despacho acepta la excusa, al verificar lo informado por el abogado referente a la cita médica asignada para ese mismo día y en horas de la mañana, lo que motiva su aplazamiento, en aras de garantizarle el derecho de defensa; así las cosas, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., a la cual deberán acudir las partes, la cual se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR al expediente y **ACEPTAR** la excusa presentada por el Dr. MANUEL DE JESÚS MONTAÑO SÁNCHEZ teniendo en cuenta las consideraciones de este auto.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: FIJAR las horas de las **9:00 a.m.** del día **tres (03)** del mes de **marzo** del año **2022**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la continuación de la Audiencia Inicial prevista en el artículo **372** del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**. Se **PREVIENE** a las partes para concurren para absolver el interrogatorio que realizará el señor Juez, a la Conciliación y demás asuntos relacionados con la Audiencia virtual, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C, G, del P., so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas por lo que deben procurar la comparecencia de sus testigos (inciso 2, numeral 11 art. 78 C. G. del P.). El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

TERCERO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes, para que informen los correos electrónicos de sus representados, testigos, para efectos de compartirles el link, para que puedan tener acceso a la audiencia o en su defecto indiquen a través de que correo establecerán conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2019-00190

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
10 FEB 2022
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 022.
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario